



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011. FORMA A-54

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández, con dos escritos y anexo de Gustavo Macías Zambrano, Marco Antonio Barba Mariscal y José Noel Pérez de Alba, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; recibidos el seis de septiembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 49083 y 49087. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil once.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el primer escrito y anexo de cuenta, suscrito por Gustavo Macías Zambrano, Marco Antonio Barba Mariscal y José Noel Pérez de Alba, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual señalan domicilio para oír y recibir notificaciones y designan delegados.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con el artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y en términos de la constancia exhibida para tal efecto.

Asimismo, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, se

tiene a los promoventes designando como delegados a las personas que mencionan, sin perjuicio de la designación hecha con anterioridad, y por exhibida la documental que acompañan; sin que sea atendible el domicilio que designan de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal, de conformidad con los artículos 5º de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley; en consecuencia, se requiere a los promoventes, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional, se les harán por lista, hasta en tanto designen domicilio en esta ciudad.

Por otra parte, respecto del diverso escrito de cuenta, se advierte que aun cuando va dirigido al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en realidad se refiere a la controversia constitucional en que se actúa y al desprenderse que su contenido es idéntico al escrito dirigido al Ministro Instructor que suscribe, estese a lo acordado en párrafos anteriores.

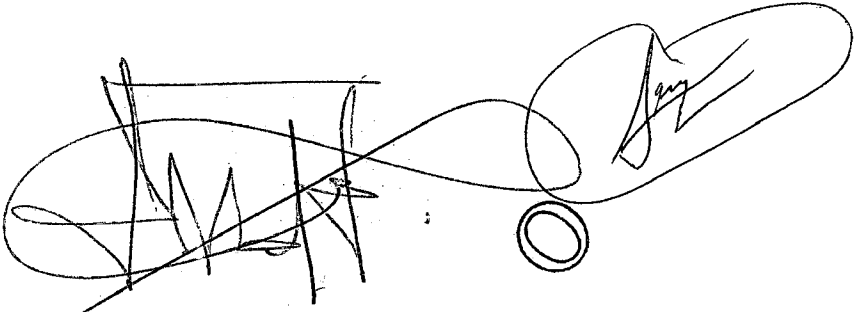
Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.



Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

  
ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de siete de septiembre de dos mil once, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la controversia constitucional **90/2011**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Conste.

SRB 5